

**CUENTA DE LIQUIDACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN  
DE LA UE A-11 REDELIMITADA EN EJECUCION DE SENTENCIA Nº 260/2.007  
DEL PLAN GENERAL DE BURRIANA.**

**1.- MEMORIA**

**1.1.- ANTECEDENTES**

Se presenta para su aprobación municipal la **CUENTA DE LIQUIDACION DEFINITIVA** del modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada del Plan General de Burriana. Se redacta a petición de **D. LORENZO CASERO COLLADO**, en nombre y representación de **URBANOVENES S.L.**, (CIF B-12.515.417), en su condición de adjudicataria del PAI de la UE A-11.

El Ayuntamiento Pleno aprobó el 3 de enero de 2.013 (BOP de Castellón nº 13 de 29 de enero de 2.013) el Modificado del Proyecto de Reparcelación de la UE A-11 redelimitada en ejecución de la sentencia nº 260/2.007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón. En dicho Modificado se recogieron los fallos judiciales firmes y definitivos recaídos contra el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 aprobado el 3 de marzo de 2005.

La Cuenta de Liquidación Provisional de dicho Proyecto de Reparcelación contempló las cargas de urbanización y porcentajes de adjudicación de forma individualizada por propietarios, que se reproduce en la columna denominada: "**CUOTA PROVISIONAL (BASE IMPONIBLE; IVA NO INCLUIDO) AÑO 2.013**".

El documento que se presenta para su aprobación municipal eleva a definitiva dicha Cuenta de Liquidación Provisional, si bien en la misma se introduce una rectificación derivada de la correcta ejecución de la Sentencia nº 1.012/2.008 de 9 de julio de la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, firme y definitiva.

## 1.2.- RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES Y DEFINITIVAS.

Tal y como se informa por los servicios técnicos municipales en el Decreto 2015-0820, de 1 de abril de 2015:

La Sentencia ejecutada por el Ayuntamiento de Burriana fue la nº 1012/2008, de 9 de julio de 2008 del TSJCV dictada en el rollo de apelación 01/1015/07, que estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Vicente Tomás Aparici Herrando y María Dolores Mota Ruiz contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en el PO 251/05, y reconoció a los recurrentes una indemnización de 76.356 € de los que 52.500 € corresponden a los 105 m<sup>2</sup> de suelo y 23.856,24 € a la edificación.

Consta en el expediente que en fecha 7 de julio de 2005 URBANOVENES, SL depositó en la Caja General de Depósitos 28.667,75€ en concepto de indemnizaciones a Vicente Tomás Aparici Herrando y María Dolores Mota Ruiz y que dicha cantidad fue retirada por los interesados el 29 de septiembre de 2008.

Y que siendo requerido para ello por Autos del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón, de 26 de marzo de 2009 y de 13 de julio de 2009, el Ayuntamiento satisfizo a Vicente Tomás Aparici Herrando y a María Dolores Mota Ruiz las cantidades pendientes de cobro, abonando en fecha 17 de abril de 2009 47.688,24€ en concepto de indemnizaciones, y en fecha 12 de agosto de 2009 1.480,86€, por intereses legales.

Así las cosas, el importe restante pendiente de girar a los propietarios de la UE A-11 redelimitada para compensar al Ayuntamiento por el anticipo de la ejecución de sentencia asciende a **49.169,10€ (= 47.688,24€ + 1.480,86€)**. Así se señaló en la Memoria del Modificado del Proyecto de Reparcelación aprobado el 3 de enero de 2013, que sin embargo cifró y repartió en la Cuenta de Liquidación Provisional de dicho proyecto el importe de **53.980,86 €** partiendo de la siguiente afirmación errónea: *"En el año 2005 se entregaron 23.856,24 euros, quedando pendientes de equidistribución las cantidades entregadas que ascienden a 52.500,00 euros en concepto de indemnización y 1.480,86 euros en concepto de intereses"*.

Se procede a la subsanación del citado error en el presente trámite, como se puede comprobar en la columna denominada: "CUOTA DEFINITIVA (BASE IMPONIBLE; IVA NO INCLUIDO) AÑO 2.015" del DOCUMENTO N° 1 que se adjunta, con la consiguiente disminución por importe global de 4.811,76 €, de la cuota urbanística de cada finca resultante, manteniéndose inalterado el porcentaje de la adjudicación de cada finca.

### 1.3.- LA SOLICITUD DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEFINITIVA.

El agente urbanizador solicita la aprobación de la Liquidación Definitiva de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada en ejecución de sentencia del Plan General de Burriana.

Se acompaña a la presente Memoria el siguiente documento:

- DOCUMENTO N° 1.- Cuenta de Liquidación Definitiva
- DOCUMENTO N° 2.- Cuadro justificativo de la modificación de la cuota provisional a la definitiva de la UE A-11 del Plan General de Burriana.

En Burriana, a 15 de julio de 2.015.

  
Fdo. Juan Bta. Gabriel Daudí.  
Abogado.